



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0010/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, IX, XXIII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLV, XLIV, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 132, 133, 143 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
4. Que en fecha 07 de febrero de 2017, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00072/UAEM/IP/2017, en la cual se requiere:

"A través de la solicitud 00581/UAEM/IP/2016 solicité a la directora de la Facultad de Derecho respecto al Doctorado en Estudios Jurídicos de 8 periodos lectivos desde cuando lo ofrece la Facultad de Derecho y la relación de los alumnos que se han inscrito y de los que han egresado en cada una de sus generaciones. De igual manera la relación de los trabajos con los cuales se titularon y en dónde pueden ser consultados, y el 27 de octubre de 2016 parte de la respuesta de la UAEM fue: hacemos de su conocimiento lo siguiente: 1. El Doctorado en Estudios Jurídicos se oferto por primera vez en el periodo 2010-B 2. Los alumnos que se han inscrito y que han egresado son los siguientes: Promoción Ingreso Terminaron estudios Egresados Graduados 2010 2 2 1 1 2012 2 2 1 1 2014 Sin aspirantes --- --- --- 2016 7 N/A N/A N/A 3. Títulos de los trabajos de titulación: a. "La decisiones judiciales en la afectación al derecho a la Defensa en el Sistema Acusatorio Adversarial y Oral en el Distrito Judicial de Toluca. b. "Estudio comparado para la modernización del sistema político mexicano" Mismos que pueden ser consultados en la Coordinación de Estudios Avanzados de la Facultad de Derecho. Por lo anterior replanteo mi solicitud con la finalidad de que se me entregue lo que pido y no cualquier otra cosa con la intención de evadir la transparencia rendición



de cuentas. De tal manera solicito los nombres de los alumnos que se inscribieron en el periodo 2010-B al Doctorado en Estudios Jurídicos de 8 periodos lectivos. También que se especifique el número de los mismos, es decir cuántos se inscribieron en el periodo 2010-B. En cuanto a los títulos de trabajos de titulación a. "La decisiones judiciales en la afectación al derecho a la Defensa en el Sistema Acusatorio Adversarial y Oral en el Distrito Judicial de Toluca. b. "Estudio comparado para la modernización del sistema político mexicano" solicito el nombre de los autores y coautores en cada uno de los trabajos de titulación referidos, copia del acta de su evaluación profesional y la relación de los funcionarios que formaron parte de su sinodo. Por último copia de las solicitudes de becas que se les otorgaron a cada uno de los alumnos que se inscribieron en el periodo 2010-B y en cada uno de los restantes periodos lectivos que cursaron." (sic)

5. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 07 de febrero de 2017, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Facultad de Derecho de la UAEM.
6. Que en fecha 27 de febrero de 2017, mediante oficio dirigido a esta Dirección el servidor universitario habilitado de la Facultad de Derecho de la UAEM remitió la información requerida y solicitó se clasifique como confidencial la información concerniente a fotografía, firma, número de cuenta y calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones de los documentos denominados "Acta de Evaluación de Posgrado", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de los alumnos.
7. Que del análisis realizado a la documentación que de la Facultad de Derecho de la UAEM pone a disposición se puede observar que contienen:
 - Fotografía
 - Firma
 - Número de cuenta
 - Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 49 fracciones II y VIII



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que la documentación que pone a disposición la Facultad de Derecho la UAEM contiene:

- Fotografía
- Firma
- Número de cuenta
- Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

FOTOGRAFÍA

La imagen fotográfica hace plenamente identificable a una persona, revelando tanto rasgos étnicos o raciales como características físicas que por su propia naturaleza deben ser consideradas como información confidencial. El documento que sirva de sustento para acreditar un grado académico, constituye un documento probatorio del nivel académico de una persona, que puede tramitarse sin que ésta funja necesariamente como servidor público, por lo que podría bastar con avalar el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública, para corroborar que, en efecto, cuenta con el grado educativo. Por tanto es factible entregar el documento sin necesidad de revelar la fotografía, ya que la imagen es un dato personal que puede clasificarse.

NÚMERO DE CUENTA

El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



CALIFICACIONES CUANTITATIVAS, CUALITATIVAS, PROMEDIOS Y OBSERVACIONES A LAS CALIFICACIONES

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Conjunta a la información antes citada, también puede haber observaciones a las calificaciones, y ya que están directamente relacionadas a las calificaciones, y en estricta observación del principio legal de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es que las observaciones a las calificaciones son consideradas información concerniente a la esfera individual de cada alumno, por lo tanto se trata de un dato personal, ya que es reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

FIRMA

La firma es considerada como un atributo más de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona en relación con su modo de dar a conocer sus actos de forma escrita, constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a fotografía, firma, número de cuenta y calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones de los documentos denominados "Acta de Evaluación de Posgrado", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

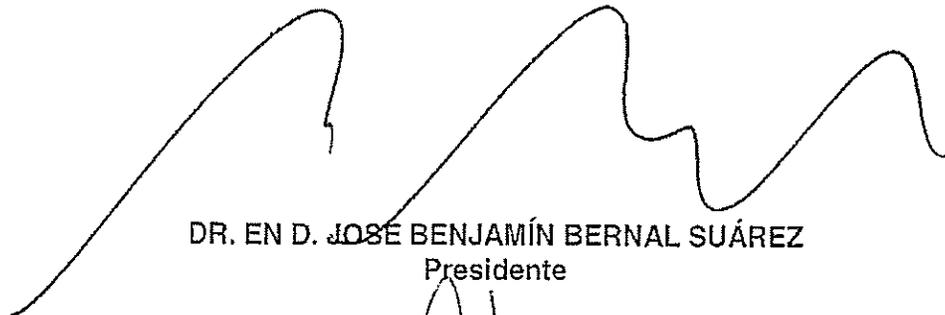
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

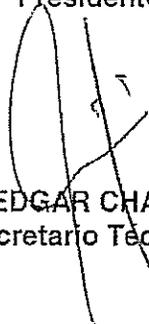


TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

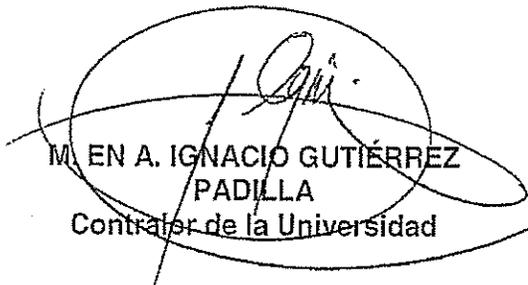
Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión extraordinaria al primer día del mes de marzo de dos mil diecisiete, conste:

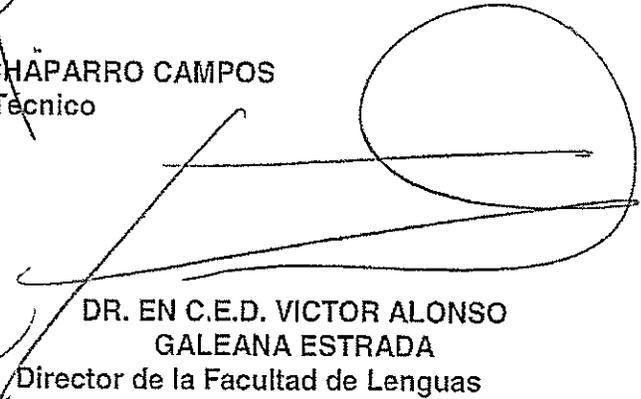
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
 Presidente



L. EN D. HUGO EDGAR CHÁPARRO CAMPOS
 Secretario Técnico


**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
 PADILLA**
 Contralor de la Universidad


**DR. EN C.E.D. VÍCTOR ALONSO
 GALEANA ESTRADA**
 Director de la Facultad de Lenguas


**DRA. CELIA GUADALUPE MORALES
 GONZÁLEZ**
 Consejera Profesora de la Facultad de
 Artes

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
 Consejero Alumno de la Facultad de
 Ingeniería



Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Centro de Información

ALMA DELIA MÉNDEZ DE JESÚS
Consejera Suplente de la Facultad de
Ciencias

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0010/17
DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00072/UAEM/IP/2017